

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

1284

ORDEN de 10 de septiembre de 1992, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, prevé la concesión de ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

La Orden de 12 de marzo de 1990 que lo desarrolla señala que dicha concesión se realizará previa convocatoria pública en la que se determinarán las condiciones y requisitos para acceder a las mismas. Igualmente, establece que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas, su libramiento y gestión, administración y justificación, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, con arreglo a las normas establecidas por el R. D. 1282/1989, y normas que lo desarrollan.

Segundo.—Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas los titulares privados de salas de exhibición cinematográfica inscritos en el registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y Artes Audiovisuales (ICAA), que dichas salas estén situadas fuera de capitales de provincia y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes y que según conste en los datos oficiales de control de taquilla, con arreglo al Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio, durante 1991 hayan tenido alguna actividad al menos en cuatro meses, obteniendo una recaudación bruta inferior a 3.000.000 de pesetas.

Tercero.—La ayuda para cada sala será proporcional al número de semanas en que se haya realizado alguna proyección. Su cuantía no podrá ser superior en ningún caso, a la recaudación obtenida por la sala.

Cuarto.—En las solicitudes deberá figurar una declaración jurada del interesado con el listado de las películas proyectadas y su calendario, la recaudación bruta obtenida durante 1991, fotocopias compulsadas de los partes-declaración de exhibición semanal, así como declaración jurada de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, número 36 de Zaragoza, así como en los Servicios Provinciales de Huesca, avenida de Cataluña, número 2, Edificio San Jorge, Oficina 1 y 2 y de Teruel, calle San Vicente de Paúl, número 1, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de septiembre de 1992.

La Consejera de Cultura y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES

1285

ORDEN de 10 de septiembre de 1992, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a la exhibición por la proyección de películas comunitarias.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, prevé en su artículo 23 la concesión de ayudas a salas de exhibición por la proyección de películas comunitarias.

La Orden de 12 de marzo de 1990 que lo desarrolla señala, en su artículo 47, apartado 1, que los titulares de salas de exhibición que proyecten películas comunitarias a las que se hayan concedido las ayudas selectivas a la distribución prevista en el artículo 43 y siguientes de la citada Orden, podrán percibir en concepto de subvención el equivalente al 5 % de los ingresos brutos de taquilla que obtengan en sus salas por la proyección de éstas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar ayudas a salas de exhibición cinematográfica por la proyección de películas comunitarias.

Segundo.—Podrán ser beneficiarios los titulares privados de salas de exhibición cinematográfica inscritas en el registro de Empresas del (ICAA), y que mediante las normas previstas en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio, acrediten haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por Resolución de 20 de junio de 1990, que se relacionan en el anexo a esta Orden.

Tercero.—El plazo del cómputo de los derechos generados por la proyección de las películas comunitarias, a efectos de la convocatoria, será el comprendido entre el 29 de octubre de 1989 y el 31 de diciembre de 1991.

Cuarto.—La película generará derechos a la subvención durante los dos primeros años contados a partir de la fecha de su estreno comercial en España.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Orden de 12 de marzo de 1990.

Quinto.—La cuantía de la ayuda será del 5 % de los ingresos de taquilla generados por la proyección de las películas comunitarias relacionadas en el anexo a esta Orden y durante el periodo establecido en el punto tercero.

Sexto.—En la solicitud deberá figurar una declaración jurada del interesado con las películas proyectadas, su calendario de proyección y la recaudación bruta obtenida durante el periodo establecido en el apartado 3º, fotocopias compulsadas de los partes-declaración de exhibición semanal, así como declaración jurada de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

Séptimo.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, número 36 de Zaragoza, así como en los Servicios Provinciales de Huesca, avenida de Cataluña, número 2, Edificio San Jorge, Oficina 1 y 2 y de Teruel, calle San Vicente de Paúl, número 1, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de septiembre de 1992.

La Consejera de Cultura y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES